



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2009-MPH

Huaral, 20 de Julio del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPH de fecha 31 de Mayo del 2007 que reglamenta los proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que en Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales y esta integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, los Regidores Provinciales y los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Comunidades Campesinas Nativas, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Universidades, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Que, la Ordenanza de Visto reglamenta los Procesos de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial y en su Artículo 16° estipula que "La Convocatoria a Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial es hecha por el Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el Lugar, la Fecha y Hora en el que se procederá al Acto Electoral."

Que, los miembros de la Sociedad Civil al CCL elegidos durante el año 2007, terminan su mandato durante este año 2009, siendo necesario la realización de un nuevo proceso de convocatoria para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaral.

ESTANDO A LO EXPUESTO, AL INFORME N° 247-2009-MPH/GDH Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a proceso de Elecciones de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huaral de acuerdo al cronograma que forma parte como Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Acto Electoral se llevará a cabo el día Domingo 11 de Octubre del 2009 en las instalaciones del Salón Túpac Amaru de la Municipalidad Provincial de Huaral, a horas 9:00 a.m. contando con la presencia del representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistemas y Cooperación Internacional y Gerencia de Desarrollo Humano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral
[Firma]
Dr. Jaime C. Uribe Ochoa
Alcalde